



Proceso: EJECUTIVO MÍNIMA

Radicado: 680014003004-2007-00617-00

CONSTANCIA: Ingresa al despacho de la señora Juez informado que, en reiteradas ocasiones la señora MARY ROJAS VILLAMIZAR, solicita la entrega de títulos judiciales y el levantamiento de medidas cautelares. Así mismo, su señoría revisados los 109 documentos contenidos en el expediente se observa que: i) La pagadora de la Fiscalía General de la Nación seccional Bucaramanga en oficios N° SSAG-T 037, y N°SSAG - T 098 informa que desde el mes de diciembre de 2016 se encuentra aplicando descuentos en aplicación de una medida cautelar en favor de este Despacho.(ver Doc. 007- y 011) ii) el Juzgado Once Civil Municipal de Bucaramanga informó que en contra de la señora Martha Cecilia Durán Ramírez se encontró 3 procesos los cuales fueron 2000-406 y 2004-487 fueron remitidos a los Juzgados de Ejecución Civil Municipal y el radicado 1999-1235 se encuentra terminado y archivado desde el 29-08-2018.(Ver Doc. 045) iii) el Juzgado Tercero Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bucaramanga informó que dentro del allá radicado N° 680014003011-2004-00487-01, se tomó nota del embargo del remanente de los productos de los embargos en contra de la señora Martha Cecilia Durán Ramírez en favor del Juzgado Cuarto Civil Municipal de Barrancabermeja, no informa el número de radicado del proceso dentro del juzgado solicitante (Ver Doc. 049). iv) el 14 de enero de 2022, la señora Martha Cecilia Durán Ramírez atendió el requerimiento ordenado en auto del día 15 de septiembre de 2021 (Ver Doc.101). v) Se encuentra pendiente resolver presentación de un poder (Ver Doc. 102). Finalmente, se realizó consulta de depósitos judiciales y no se encontró ningún título judicial en favor del proceso ni por el número de radicado ni por el número de cédulas. vi). No se observa dentro de las foliaturas que el Juzgado Primero Civil Municipal de Bucaramanga haya allegado informe acerca del remanente solicitado – en relación con la anotación del 16 de noviembre de 2007 conexo al auto de trámite del 22 de agosto de 2018. Para lo que estime proveer. Bucaramanga, doce (12) de diciembre de dos mil veintidós (2022).

EDUARD HORACIO GUTIÉRREZ SUÁREZ

Escribiente

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, doce (12) de diciembre de dos mil veintidós (2022).

1. Estudiado el expediente se observa que existe la imperiosa necesidad de **REQUERIR** al pagador de la Fiscalía General de la Nación – Bucaramanga para que, en el término de 10 días, amplíe la información contenida en los oficios N° SSAG-T 037 de,15 de febrero de 2017 y SSAG - T 098 18 de abril de 2017, en el sentido de allegar copia de las consignaciones o registro de las mismas en favor de este proceso a la cuenta Bancaria 680012041004 del Banco Agrario - Depósitos Judiciales, de los descuentos que informó se le hicieron a la señora MARY ROJAS VILLAMIZAR.

2. Atendiendo que existe la posibilidad de que existan dineros que hayan sido depositados en favor del proceso radicado número 68081400300420150015900 Cursante en el Juzgado Cuarto Civil Municipal de Barrancabermeja, se ordena **OFICIAR** a ese Despacho para que informe sin existen títulos de depósitos judiciales que dentro del registro se encuentre como demandada la señora MARTHA CECILIA DURAN RAMIREZ, C.C. 28.131.663.

3. **RECONOCER** personería para actuar al Dra. MARIA CAMILA GUEVARA ROJAS, identificada con el número de cédula 1098800285 y la TP No. 356.853 del C.S. de la J. como apoderado de la demandada MARY ROJAS VILLAMIZAR en los términos del poder conferido, Art 75 del C.G.P.

4. En vista de la anotación del 16 de diciembre de 2007, en el que se registró auto que Toma Nota del Remanente ordenado en el Juzgado Primero Civil Municipal de Bucaramanga, se ordena **OFICIAR** al mencionado juzgado para que informe acerca del remanente solicitado de los bienes que



llegaren a quedar a causa de los embargos en contra de las demandadas MARTHA CECILIA DURAN RAMIREZ- y /o MARY ROJAS, póngasele de presente que se trata de un expediente en reconstrucción.

5. **ABSTENERSE** de levantar las medidas cautelares hasta tanto se pronuncien los juzgados Primero Civil Municipal de Bucaramanga y el Juzgado Cuarto Civil Municipal de Barrancabermeja.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JANETH QUIÑONEZ QUINTERO
JUEZ

**JUZGADO CUARTO (4°) CIVIL MUNICIPAL DE
BUCARAMANGA**

Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No. 193 que se ubica en un lugar público de la Secretaría de este Juzgado durante todas las horas hábiles del día 13 diciembre de 2022

JUAN FELIPE SALCEDO ROA
Secretario



DRA YULEXI TATIANA CARDENAS BECERRA PARA QUE EN EL TÉRMINO DE 10 DIAS SE PRONUNCIE FRENTE A SU DESIGNACION COMO CURADORA AD LITEM // EHGS

Firmado Por:

Janeth Quiñonez Quintero

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 004

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c853d021b149b2bfdeb7b9a52a71512731d63e56fed0bdd9066316c14f0f4af6**

Documento generado en 12/12/2022 02:03:23 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>